

SUBDIRECCION JURIDICA DEPARTAMENTO JURIDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE	
RESOLUCION	EXENTA N°/
SANTIAGO,	002957 *15.05.2012

VISTOS:

a) La presentación de don ENRIQUE GERARDO MATTA ROGERS, de fecha 02 de Mayo de 2012, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble comuna de Las Condes.

Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador SHELL CHILE SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 15 de Mayo de 1969, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Samuel Fuchs Brotfeld, y cuya inscripción rola a fs. 3350 N° 6761 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1969.

- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituída a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, la Resolución Nº 95 (V. y U.), de 2012, que me nombra Subdirector Jurídico, y las facultades que me delega la Resolución Exenta Nº 5696 de 2008, de la Dirección, dicto la siguiente:

RESOLUCION

 Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE ROMUNIQUESE Y CUMPLASE,

SUBDIRECTOR JURÍDICO

CRISTIRVIU METROPOLITANO

EŒJQÓ/bss.

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento diritido ción Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe – Sección Partes

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00

www.serviurm.cl

o – Depto. Normaliza-No AFEGITA PRESUPUEST Cristifia Lopes Guildress

MAYENBERGER

1 5 LMAY 2012

Subdepartamento de Presupuesto Subdimento de Administración y Finanzas